



Resolución Ejecutiva Regional N° 0476-2011-GORE-ICA/PR

Ica, 28 SET. 2011

VISTO:

El MEMORANDUM N° 1253-2011-GRINF relacionado al Adicional y Deductivo de Obra N° 01 peticionada por el **CONSORCIO CHINCHA** ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA – ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 028-2009-GORE-ICA, de fecha 21.Dic.09 correspondiente a la Licitación Pública N° 002-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO CHINCHA**, representado por doña EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO, para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA – ICA"**, por un monto de S/. 5'116,096.99 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 99/100 NUEVOS SOLES), contrato con un periodo de vigencia de 120 Días calendario, habiéndose otorgado una ampliación de plazo por 90 días, estando actualmente la obra paralizada desde el 23.Ago.10 por carencia de autorización de PROVIAS para la modificación de trazo.

Que, previo a la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra el **CONSORCIO CHINCHA**, ejecutor de la Obra presenta su solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 sobre cambio de trazo Red matriz en Av Panamericana, teniendo como causal **"Partidas nuevas generadas por trabajos complementarios y mayores metrados para alcanzar la finalidad del contrato original"** así como **Menores metrados en componentes red matriz de desague y componente conexiones domiciliarias de desague por cambio de trazo red colectora**, respectivamente, recayendo observaciones por parte del Supervisor de la Obra **ING. RENE MEDINA BINDA** pues el contratista no había sustentado correctamente la partida de marcas en el pavimento, faltando sus cotizaciones, precios deflactados y acta de pactación de precios, asimismo modificar el acero de refuerzo en el plano DT – 01 con \emptyset 3/8" @ 0.25 verticales y \emptyset 3/8" @ 0.30 horizontales, las mismas que debieron ser subsanadas.

Que, mediante Carta N° 19-2011-RMB SUP/MEJ. Y REH RED COL.CH.ALTA, el Supervisor de la Obra **ING. RENE MEDINA BINDA** hace llegar el Informe de Evaluación Final sobre levantamiento de observaciones de los informes técnicos de deductivos por los menores metrados, por reducción de metas en las conexiones domiciliarias del tramo red matriz de la Av Panamericana Sur y partidas adicionales nuevas complementarias y mayores metrados indispensables para alcanzar la finalidad y objetivos del contrato principal, sin ampliación presupuestal, informando que en **CONSORCIO CHINCHA** ha subsanado en parte las observaciones en la partida de marcas en el pavimento, alcanzando cotizaciones de insumos de la región, conciliando y suscribiendo el contratista las últimas correcciones y ajustes, por lo que solicita que previa en su conformidad se emita la Resolución de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 63,012.63 y el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 37,888.91 incluidos gastos generales, utilidades e IGV, siendo la diferencia de ambos el monto deductivo de S/. 25,123.72, recomendando aprobar el Presupuesto Modificado N° 01 sin ampliación presupuestal que asciende a la suma de S/ 5'090,973.27 nuevos soles incluido IGV.



Que, mediante el Informe N° 180-2011-SGSL/AMPL, de fecha de recepción 07.Set.11 la Ing. Angélica Parra Lévano Monitor de la Obra ratifica lo señalado por el Supervisor e indica que el presupuesto deductivo se encuentra refrendado y aprobado por la Supervisión y el representante legal del contratista, y que la incidencia por el Adicional N°01 es de 0.74% y por el Deductivo es de 1.23% del total del contrato.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado establece que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"**.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...)Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

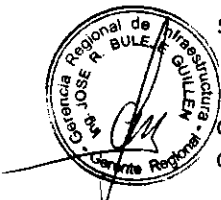
Que, se ha verificado que el contratista y supervisor han cumplido con los procedimientos para el reconocimiento del Adicional y Deductivo, tal como se encuentra señalado en la normativa específica.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación ha señalado su conformidad técnica respecto del Adicional y Deductivo, mediante el Informe N° 070-2011-SGSL de fecha de recepción 09.Set.11.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 1036 -2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA – ICA"**, ascendente a un monto de S/. 37,888.91 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO CON 91/100 NUEVOS SOLES), incluidos gastos generales, utilidades e IGV, que equivale a una incidencia de 0.74% del monto del contrato original.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0476-2011-GORE-ICA/PR

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA – ICA", ascendente a un monto S/. 63,012.63 (SESENTITRES MIL DOCE CON 63/100 NUEVOS SOLES), que equivale a una incidencia de 1.23% del monto del contrato original.

por consiguiente el presupuesto adicional resultante será de S/ 13,084.81 incluido IGV.

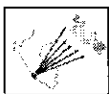
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los representante legales del **CONSORCIO CHINCHA** y al **ING RENE ERNESTO MEDINA BINDA**, ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

 Abdo ALONSO NAVARRO CABANILLAS
 PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Setiembre del 2011
 Of. Circular N° 1831-2011-GORE-ICAUD

Señor, **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0476-2011 de Fecha 28-09-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria

S. JUAN A. URIBE LOPEZ
 Jefe (e)